
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.402.938.200	-	3.402.938.200
05	Transferencias Corrientes	455.147	-	455.147
06	Rentas de la Propiedad	200.926	-	200.926
07	Ingresos de Operación	27.906.771	-	27.906.771
08	Otros Ingresos Corrientes	14.700.070	-	14.700.070
09	Aporte Fiscal	2.055.722.670	-	2.055.722.670
12	Recuperación de Préstamos	53.171	-	53.171
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.303.684.445	-	1.303.684.445
15	Saldo Inicial de Caja	215.000	-	215.000
	GASTOS	3.402.938.200	-	3.402.938.200
21	Gastos en Personal	221.642.970	-	221.642.970
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.619.257	-	21.619.257
23	Prestaciones de Seguridad Social	778.022	-	778.022
24	Transferencias Corrientes	1.789.027	-	1.789.027
25	Integros al Fisco	10.225	-	10.225
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.371.666	-	7.371.666
30	Adquisición de Activos Financieros	788.868.012	-	788.868.012
31	Iniciativas de Inversión	1.966.413.591	-	1.966.413.591
33	Transferencias de Capital	393.501.528	-	393.501.528
34	Servicio de la Deuda	728.902	-	728.902
35	Saldo Final de Caja	215.000	-	215.000

GLOSAS :

- 01 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio:
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 212 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio:
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslado asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 Común a los capítulos 01, 02, 03 y 04 del Ministerio:
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio:
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 06 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio:
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio:
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2020, se han asignado para el año 2021 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.

- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2021, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N°20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida Ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$688.297 miles.
- 16 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante.
Este mecanismo será normado mediante una modificación del Decreto Supremo N°75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”.

- 17 Trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley, quien o quienes correspondan informarán a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.
- 18 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas remitirá un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores de la Dirección General de Aguas e informará el número de fiscalizadores existentes por región y por comuna del país.
- 19 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 20 El Ministerio de Obras Públicas informará respecto de los gastos asociados para la puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Accesibilidad Vial Portuaria del año 2021.
- 21 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio, dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis “verde” y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no sólo económica.
- 22 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.
- 23 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría Y Administración General	Dirección General De Obras Públicas	Dirección General De Concesiones De Obras Públicas	Dirección General De Agtuas	Instituto Nacional De Hidráulica	Superintendencia De Servicios Sanitarios
	Ingresos	23.385.501	2.510.702.222	823.721.774	31.091.601	2.201.224	11.835.878
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	455.147	-
06	Rentas De La Propiedad	20.450	171.989	-	5.624	2.863	-
07	Ingresos De Operación	-	8.029.997	19.431.852	-	444.922	-
08	Otros Ingresos Corrientes	406.864	4.225.766	9.938.604	35.788	10.225	82.823
09	Aporte Fiscal	22.063.330	1.824.958.639	174.807.960	20.871.732	1.277.954	11.743.055
12	Recuperación De Préstamos	-	-	-	48.058	5.113	-
13	Transferencias Para Gastos De Capital	884.857	673.145.831	619.533.358	10.120.399	-	-
15	Saldo Inicial De Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000
	Gastos	23.385.501	2.510.702.222	823.721.774	31.091.601	2.201.224	11.835.878
21	Gastos En Personal	16.533.647	169.601.297	11.736.865	14.174.761	1.733.101	7.863.299
22	Bienes Y Servicios De Consumo	4.001.834	11.528.315	966.699	1.146.295	222.064	3.754.050
23	Prestaciones De Seguridad Social	-	778.022	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	927.510	723.052	138.465	-	-
25	Integros Al Fisco	-	-	-	-	10.225	-
29	Adquisición De Activos No Financieros	1.242.261	5.622.140	34.888	275.828	91.270	105.279
30	Adquisición De Activos Financieros	884.857	668.811.477	109.051.279	10.120.399	-	-
31	Iniciativas De Inversión	-	1.653.255.461	307.696.463	5.224.853	134.564	102.250
33	Transferencias De Capital	-	-	393.501.528	-	-	-
34	Servicio De La Deuda	712.902	8.000	1.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final De Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Secretaría y Administración General

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.385.501
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.450
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		406.864
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		153.662
	99	Otros		253.202
09		APORTE FISCAL		22.063.330
	01	Libre		21.351.428
	03	Servicio de la Deuda Externa		711.902
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		884.857
	02	Del Gobierno Central		884.857
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		884.857
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		23.385.501
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	16.533.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.001.834
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.242.261
	05	Máquinas y Equipos		400.198
	06	Equipos Informáticos		123.920
	07	Programas Informáticos		718.143
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		884.857
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		884.857
34		SERVICIO DE LA DEUDA		712.902
	02	Amortización Deuda Externa		694.036
	04	Intereses Deuda Externa		17.866
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	618
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	67.784
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	138.732
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	84
	- Miles de \$	2.861.966
a) e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	31
	- Miles de \$	443.056

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

53.612

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.266.111
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.579
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		202.516
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		202.516
09		APORTE FISCAL		17.862.267
	01	Libre		17.862.267
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		180.749
	02	Del Gobierno Central		180.749
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		180.749
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.266.111
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	16.932.385
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	791.897
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.788
	01	Al Sector Privado		35.788
	500	Instituto de la Construcción		35.788
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.673
	06	Equipos Informáticos		85.251
	07	Programas Informáticos		168.422
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		180.749
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		180.749
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		60.619
	01	Estudios Básicos		60.619
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Personal	Máximas de Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	222	9
- Fiscalía	96	1
- Contabilidad y Finanzas	351	16

- 02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	669
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	69.275
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.983
- En el Exterior, en Miles de \$	10

d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	39
- Miles de \$	850.021
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de Personas	59
- Miles de \$	403.841
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 17 funcionarios.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	26.930
05 La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo. Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Asimismo, la Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente de los volúmenes asociados a todos los certificados de destino final de escombros y tierra producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio así como de las obras concesionadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General De Obras Públicas

Dirección De Arquitectura (01,02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.126.181
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.616
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.039
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		159.850
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		159.850
09		APORTE FISCAL		22.867.295
	01	Libre		22.867.295
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		25.061.381
	02	Del Gobierno Central		25.061.381
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		25.061.381
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		48.126.181
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	10.502.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	539.491
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.372
	06	Equipos Informáticos		60.839
	07	Programas Informáticos		46.533
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		25.061.381
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		25.061.381
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06,07	11.904.427
	01	Estudios Básicos		480.008
	02	Proyectos		11.424.419
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 373
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 65.511
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 83.516
- En el Exterior, en Miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 9
- Miles de \$ 290.677

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	30
	- Miles de \$	140.334
04	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	40.462
06	Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión. El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2021.	
07	Se informará bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado y el desarrollo de los proyectos relativos a ascensores en la comuna de Valparaíso. Se dará cuenta de la planificación, la ejecución de los mismos y los eventuales retrasos que existan.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01,07,11,12,13,14)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		258.323.603
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.402
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.049
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		178.975
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		81.829
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		97.146
09		APORTE FISCAL		157.418.230
	01	Libre		157.418.230
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		100.700.947
	02	Del Gobierno Central		100.700.947
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		100.700.947
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		258.323.603
21		GASTOS EN PERSONAL	02,08	15.640.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.032.722
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.999
	01	Prestaciones Previsionales		7.999
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.859
	06	Equipos Informáticos		49.422
	07	Programas Informáticos		79.437
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		100.700.947
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		100.700.947
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04,05,09,10	140.801.596
	01	Estudios Básicos	06	464.423
	02	Proyectos		140.337.173
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	575
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	97.138
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	648.899
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	977.364

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	31
	- Miles de \$	244.089
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	30.631
04	Incluye \$ 18.238.305 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas. Asimismo, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.	
05	Los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego. Incluye \$2.045.000 miles destinados a estudios para la construcción y rehabilitación de pequeños embalses y tranques. Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución y su impacto y niveles de eficiencia.	
06	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances, la planificación relativa a la distribución territorial, así como la eventual priorización de los recursos considerados para estudios básicos, considerando las necesidades de cada zona geográfica. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
07	La Dirección deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantención necesarios en el estero Nonguén de Concepción.	
08	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.	
09	Trimestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios y proyectos relativos a la construcción de embalses en la Región de Valparaíso.	
10	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.	
11	Trimestralmente, la Dirección de Obras Hidráulicas informará a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las iniciativas de inversión y obras de agua potable rural a realizarse en la Región de Los Lagos, individualizando cada proyecto, costo de inversión y cantidad de usuarios beneficiados.	
12	El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado del gasto y obras ejecutadas en “Conservación de Riberas y Cauces Naturales”, en la Región de Atacama.	
13	Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado sobre el avance del Plan Nacional de Embalses, indicando los recursos que se han destinado para dicho plan, donde se hará mención explícita al Embalse Catemu y los plazos que se consideran para la concreción de todos los embalses en el plan.	

- 14 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre el cronograma para la implementación de la ley N° 20.998, sobre Servicios Sanitarios Rurales, así como su ejecución y las brechas que se identifican en el corto, mediano y largo plazo.

Asimismo, el referido informe señalará la población local beneficiada por la implementación de la ley, pormenorizada por región y comuna, y de los contratos de asesoría vigentes suscritos entre las empresas sanitarias y los comités o cooperativas de agua potable rural o servicios sanitarios rurales y aquellos que hubiesen terminado. El informe también indicará las labores de asesoría que en virtud de la ley N° 20.998 le preste la nueva Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales a los Servicios Sanitarios Rurales y comités o cooperativas de agua potable rural. Por último, el referido informe señalará la cantidad de fondos destinados a atender emergencias relacionadas al saneamiento de agua y cuáles a prevención de riesgos y mejoras y planificación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General De Obras Públicas

Dirección De Vialidad (01,02,10,11,12)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.717.781.702
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.250
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.026.375
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.086.519
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		409.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.677.519
09		APORTE FISCAL		1.325.660.681
	01	Libre		1.325.660.681
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		380.805.877
	02	Del Gobierno Central		380.805.877
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		380.805.877
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.717.781.702
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	101.650.511
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	7.222.002
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		758.214
	01	Prestaciones Previsionales		758.214
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		891.722
	01	Al Sector Privado		891.722
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		891.722
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.930.914
	05	Máquinas y Equipos		1.513.300
	06	Equipos Informáticos		52.251
	07	Programas Informáticos		365.363
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		380.805.877
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		380.805.877
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07,08,09	1.224.421.462
	01	Estudios Básicos		4.731.644
	02	Proyectos		1.219.689.818
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 913
- 02 La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos.
Asimismo, durante el primer trimestre de 2021 deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los mejoramientos presupuestados para dicho año en el estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto.

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	5.039
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.374.091
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.405.430
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	43
	- Miles de \$	1.766.452
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	90
	- Miles de \$	780.662
04	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	107.091
06	Incluye hasta \$ 51.667 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo primero; párrafo primero del Título denominado “Del Desarrollo Indígena” y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas. La Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2021 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare precedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado, acerca de las inversiones desarrolladas con respecto a este párrafo.	

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

Durante el primer semestre de 2021 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad de las obras de pavimentación que conectan con el Paso Internacional Carirriñe.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de obras de construcción, mejoramiento y conservación que se realicen sobre caminos principales de cada Isla del Archipiélago de Chiloé, indicando además las obras a realizarse durante el año.

- 08 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.

El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente acerca de los avances de estudios, construcción de sendas y caminos entre Hornopirén y Leptepú, y de la reducción de tiempo del actual transbordo del sector.

- 09 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 540.280 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Lagos.

Durante el primer trimestre de 2021 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre los recursos y acciones contemplados para el avance de la construcción de puentes en Valdivia.

- 10 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.
- 11 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Bío Bío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.
- 12 La Dirección de Vialidad deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los estudios que se encarguen sobre la construcción, mejoramiento y conservación de los caminos de las provincias de Chiloé y Palena, en la Región de Los Lagos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01,02,07,08,09)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.609.082
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.194
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.534
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		179.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.114
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		116.296
09		APORTE FISCAL		84.902.411
	01	Libre		84.902.411
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.507.533
	02	Del Gobierno Central		10.507.533
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		10.507.533
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		95.609.082
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04,05	7.916.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	601.007
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.902.086
	03	Vehículos		2.855.364
	06	Equipos Informáticos		17.641
	07	Programas Informáticos		29.081
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		10.507.533
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		10.507.533
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	10	73.670.723
	01	Estudios Básicos		386.882
	02	Proyectos		73.283.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos hasta por un plazo de 3 años. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

	La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	268
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	65.132
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	211.465
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	22
	- Miles de \$	383.986
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	23
	- Miles de \$	123.338
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.	
06	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	42.706
07	La Dirección General de Obras Portuarias deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a las iniciativas de inversión desarrolladas para la construcción de rampas y el mejoramiento de obras costeras en la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.	
08	Durante el primer semestre de 2021 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá diseñar e implementar una política progresiva de dragado para todo el sistema fluvial de la Región de Los Ríos.	
09	Durante el primer semestre de 2021 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá retomar el estudio de prefactibilidad del Centro Náutico y Pista de Aguas Quietas, para la práctica del Remo en la Región de Los Ríos, para la preparación de equipos locales y nacionales.	
10	Semestralmente la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		113.299.292
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.158
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		258.590
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.675
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		51.125
	99	Otros		176.790
09		APORTE FISCAL		66.193.198
	01	Libre		66.193.198
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		46.830.346
	02	Del Gobierno Central		46.830.346
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		46.830.346
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		113.299.292
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	5.839.459
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	359.126
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.809
	01	Prestaciones Previsionales		11.809
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.404
	05	Máquinas y Equipos		53.428
	06	Equipos Informáticos		27.811
	07	Programas Informáticos		22.165
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		46.830.346
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		46.830.346
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06	60.144.148
	01	Estudios Básicos		1.185.335
	02	Proyectos		58.958.813
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	202
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	68.205
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	134.734
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	101.716

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	101.715
03	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	17.598
05	La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.	
06	Durante el primer trimestre de 2021 la Dirección de Aeropuertos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrán continuar financiando sistemas de iluminación de emergencia para aeródromos, con la finalidad de atender, entre otras situaciones de emergencia, evacuaciones de pacientes y traslados de órganos para trasplantes.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento (01,02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.380.940
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.790
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.683
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		671
	99	Otros		10.636
09		APORTE FISCAL		796.057
	01	Libre		796.057
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.515.103
	02	Del Gobierno Central		180.749
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		180.749
	03	De Otras Entidades Públicas		4.334.354
	001	Municipalidad de Las Condes		4.334.354
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.380.940
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	4.740.470
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	208.922
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.385
	06	Equipos Informáticos		9.335
	07	Programas Informáticos		26.050
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		180.749
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		180.749
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		204.414
	01	Estudios Básicos		204.414
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	148
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	51.335
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.308
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	143.500

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 23
- Miles de \$ 149.795
- 04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 12.227

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Agua Potable Rural (01,02,10)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		253.915.311
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		102.916
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		94.418
09		APORTE FISCAL		149.258.500
	01	Libre		149.258.500
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		104.543.895
	02	Del Gobierno Central		104.543.895
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		104.543.895
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		253.915.311
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.378.749
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	773.148
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.447
	04	Mobiliario y Otros		26.442
	06	Equipos Informáticos		48.385
	07	Programas Informáticos		85.620
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		104.543.895
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		104.543.895
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06,07, 08,09,11	142.048.072
	02	Proyectos	12	142.048.072
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	210
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	27.201
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	398.951
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	90.004
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	51.430

04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

12.606

05 Incluye recursos por un monto máximo de \$6.556.047 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$7.536.158 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.

En el mes de diciembre del 2020, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2021, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2021, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 12.184.032 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.500 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

El Ministerio remitirá copia de la información señalada en la presente glosa a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.

06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

07 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.
- 09 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.
- 10 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Obras Públicas y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y su reglamento, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable Rural con las empresas sanitarias.
- 11 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las inversiones, estudios y proyectos para la captación de fuentes, construcción, extensión y modificación de sistemas de Agua Potable Rural.
- 12 La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, respecto del avance de programas y proyectos para cobertura de obras de saneamiento rural con detalle por cada región del país.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
(01,02,03,04,10,11)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		823.721.774
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		19.431.852
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.938.604
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.442
	99	Otros		9.932.162
09		APORTE FISCAL		174.807.960
	01	Libre		174.807.960
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		619.533.358
	01	Del Sector Privado		37.207.548
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		37.207.548
	02	Del Gobierno Central		582.325.810
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		387.014.317
	002	Fondo de Infraestructura	12	79.185.099
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		6.487.211
	014	Servicio Agrícola y Ganadero		306.696
	015	Servicio Nacional de Aduanas		281.208
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		109.051.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		823.721.774
21		GASTOS EN PERSONAL	05,06	11.736.865
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07	966.699
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		723.052
	03	A Otras Entidades Públicas		723.052
	001	Programa de Infraestructura Concesiones 2020-2022	09	723.052
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.888
	06	Equipos Informáticos		17.228
	07	Programas Informáticos		17.660
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		109.051.279
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		109.051.279
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	08	307.696.463
	02	Proyectos		307.696.463
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		393.501.528
	01	Al Sector Privado		393.501.528
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		393.501.528
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.	
03	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.	
04	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.	
05	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	266
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	26.521
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.514
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	48
	- Miles de \$	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1.555.478
	- Miles de \$	35
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la Ley N° 21.044	710.081
	- N° de personas	79
	- Miles de \$	548.991
06	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.	
07	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.691
08	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.	
09	Incluye recursos para contratar hasta 18 funcionarios a honorarios hasta por un monto de \$ 628.963 miles y gastos de operación hasta por \$ 21.783 miles, destinados exclusivamente a reforzar el proceso de formulación y licitación del Programa de concesiones de infraestructura pública 2020 - 2022. Dicho personal podrá tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiere derivar del ejercicio de tales funciones.	
10	Semestralmente los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto del estado de avance del proyecto de metrotrén hacia la comuna Melipilla, detallando la cantidad de recursos destinados a este proyecto así como los plazos contemplados para su construcción y puesta en operación.	

- 11 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar trimestralmente, basada en los certificados de destino final de escombros y tierras de todos los contratos de concesión, debiendo para este fin, contar con los respaldos respectivos, pudiendo para esto solicitar a todo concesionario que publique dicha información basado en los certificados que debiera tener respecto a todo contrato por obra ejecutado por terceros, sean estos contratistas o subcontratistas.
- 12 Durante el primer semestre de 2021 el Fondo de Infraestructura informará el estado de avance de las gestiones contempladas para el desarrollo del diseño, modelo de negocios y la generación del financiamiento para la ejecución del proyecto Centro Cívico de Valdivia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01,02,03,09,10,11,12,13)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.091.601
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.624
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.180
	99	Otros		5.113
09		APORTE FISCAL		20.871.732
	01	Libre		20.871.732
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		48.058
	10	Ingresos por Percibir		48.058
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.120.399
	02	Del Gobierno Central		10.120.399
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		10.120.399
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		31.091.601
21		GASTOS EN PERSONAL	04,05	14.174.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06,07	1.146.295
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		138.465
	01	Al Sector Privado		138.465
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		138.465
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.828
	06	Equipos Informáticos		64.418
	07	Programas Informáticos		211.410
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		10.120.399
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		10.120.399
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	08	5.224.853
	01	Estudios Básicos		1.606.458
	02	Proyectos		3.618.395
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en la disponibilidad de los recursos hídricos del país, en las redes de monitoreo y las medidas adoptadas o que se adoptarán para garantizar el acceso al agua potable para la población.

63

<p>Trimestralmente la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado:</p>																									
<p>a) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.</p>																									
<p>b) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.</p>																									
<p>c) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.</p>																									
03	<p>Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.</p> <p>La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.</p>																								
04	<p>Incluye:</p> <table border="0"> <tr> <td>a) Dotación máxima de personal</td> <td style="text-align: right;">504</td> </tr> <tr> <td>b) Horas extraordinarias año</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Miles de \$</td> <td style="text-align: right;">52.501</td> </tr> <tr> <td>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- En Territorio Nacional, en Miles de \$</td> <td style="text-align: right;">352.259</td> </tr> <tr> <td>- En el Exterior, en Miles de \$</td> <td style="text-align: right;">10</td> </tr> <tr> <td>d) Convenios con personas naturales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- N° de Personas</td> <td style="text-align: right;">85</td> </tr> <tr> <td>- Miles de \$</td> <td style="text-align: right;">1.612.066</td> </tr> <tr> <td>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- N° de Personas</td> <td style="text-align: right;">28</td> </tr> <tr> <td>- Miles de \$</td> <td style="text-align: right;">252.338</td> </tr> </table>	a) Dotación máxima de personal	504	b) Horas extraordinarias año		- Miles de \$	52.501	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		- En Territorio Nacional, en Miles de \$	352.259	- En el Exterior, en Miles de \$	10	d) Convenios con personas naturales		- N° de Personas	85	- Miles de \$	1.612.066	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		- N° de Personas	28	- Miles de \$	252.338
a) Dotación máxima de personal	504																								
b) Horas extraordinarias año																									
- Miles de \$	52.501																								
c) Autorización máxima para gastos en viáticos																									
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	352.259																								
- En el Exterior, en Miles de \$	10																								
d) Convenios con personas naturales																									
- N° de Personas	85																								
- Miles de \$	1.612.066																								
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:																									
- N° de Personas	28																								
- Miles de \$	252.338																								
05	<p>El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios.</p>																								
06	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p>- Miles de \$</p> <p style="text-align: right;">22.781</p>																								
07	<p>Incluye hasta \$ 101.533 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance.</p> <p>Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.</p>																								
08	<p>La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.</p>																								

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Gestión de Cuencas, como también el desglose de los recursos destinados a planes estratégicos de gestión de cuencas y estudios de impacto ambiental.

- 09 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados respecto a las fiscalizaciones realizadas, las extracciones ilegales contempladas y las multas cursadas.
- 10 Trimestralmente, la Dirección General de Aguas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado mensualmente y por comuna y región, pormenorizando sus actividades de fiscalización y el resultado de las mismas, así como las multas que se han cursado y aquellas que se han pagado por parte de los infractores. El señalado informe además detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el trimestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064 que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los resultados de la Mesa del Agua convocada por el Presidente de la República, especificando el cronograma de medidas implementadas y en trámite, además del gasto asociado a la implementación de las medidas sugeridas por la referida Mesa.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como el estado de conservación de los mismos, y sus presiones y amenazas.
Asimismo, el referido informe especificará el aporte hídrico que representan los diferentes tipos de glaciares, indicando específicamente y pormenorizadamente los servicios ecosistémicos que proveen de los glaciares rocosos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica

Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.201.224
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		455.147
	02	Del Gobierno Central		455.147
	002	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		455.147
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.863
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		444.922
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.225
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.691
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.534
09		APORTE FISCAL		1.277.954
	01	Libre		1.277.954
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		5.113
	10	Ingresos por Percibir		5.113
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.201.224
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.733.101
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	222.064
25		INTEGROS AL FISCO		10.225
	01	Impuestos		10.225
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.270
	04	Mobiliario y Otros		3.170
	05	Máquinas y Equipos		61.350
	06	Equipos Informáticos		12.590
	07	Programas Informáticos		14.160
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		134.564
	02	Proyectos		134.564
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	66
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	22.823
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	18.405
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	16.104

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	13.190
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.714
04	Incluye hasta \$ 35.788 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Superintendencia de Servicios Sanitarios

Superintendencia de Servicios Sanitarios (01,05,06,07,08)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.835.878
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		82.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.350
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.023
	99	Otros		20.450
09		APORTE FISCAL		11.743.055
	01	Libre		11.743.055
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		11.835.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.863.299
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	3.754.050
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.279
	06	Equipos Informáticos		58.533
	07	Programas Informáticos		46.746
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		102.250
	02	Proyectos		102.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 20 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 218 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 14.315 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 115.197 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 7.267 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 19.821 |
| 04 | Incluye hasta \$2.443.004 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza. | |

- 06 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre la totalidad de los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.
- 07 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, segregado por región, sobre las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio.
- 08 Semestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.